

LOS CEMENTERIOS DE LA VILLA DE ADEJE

OCTAVIO RODRÍGUEZ DELGADO

[blog.octaviordelgado.es]

En la época guanche, los habitantes del importante Bando o Menceyato de Adeje eran enterrados en las numerosas cavernas de los principales barrancos del término, donde se han descubierto muchas necrópolis y cuevas sepulcrales, sobre todo en los del Rey, del Infierno, de Ajabo y de Erques. Algunos de ellos eran momificados, sobre todo los de mayor rango jerárquico.

Luego, una vez conquistada la isla e implantada en ella la religión católica, existía la obligación de que todos los fallecidos debían recibir sepultura en recintos sagrados, con preferencia en las iglesias parroquiales y, en menor medida, en las capillas de los conventos, aunque esporádicamente también lo hacían en las distintas ermitas existentes. Para ello, en los testamentos otorgados ante testigos, los vecinos disponían en qué templo querían ser enterrados.

Desde el punto de vista religioso, los vecinos establecidos en el actual término de Adeje dependieron inicialmente del beneficio eclesiástico de La Orotava, de 1498 a 1514, y luego del beneficio de San Pedro de Daute (Garachico), de 1514 a 1560; y a partir de ese último año del nuevo beneficio parroquial de Santa Úrsula de Adeje. A esta iglesia se uniría a partir de 1679 la capilla del convento franciscano de esta villa. En todos esos templos fueron recibiendo sepultura, sucesivamente, todos los fallecidos en la jurisdicción de Adeje, hasta que en 1815 se bendijo el primer cementerio provisional de la parroquia, afrontado por la Casa Fuerte, que fue sustituido en 1837 por el cementerio municipal definitivo, construido por el vecindario.



La iglesia parroquial y el convento franciscano fueron, durante varios siglos, los lugares de enterramiento oficiales de la jurisdicción de Adeje. [Grabado de Williams en las *Misceláneas* de Sabin Berthelot].

LA IGLESIA PARROQUIAL Y LA CAPILLA DEL CONVENTO FRANCISCANO, LUGARES DE ENTERRAMIENTO DE ADEJE

La “*iglesia del Río de Adeje*” se menciona por primera vez en 1530, con ocasión de la donación de media dobla de oro que en ese año le hizo doña María de Lugo, hija del mencey don Diego de Adeje, por lo que evidentemente dicha ermita había sido construida hacía algunos años en el mismo solar de la actual iglesia.¹

A instancias de don Pedro de Ponte, por Real Cédula del 10 de abril de 1560 fue erigido en la antigua ermita el Beneficio de Adeje, segregado del de Daute². A partir de entonces, la iglesia parroquial de Santa Úrsula sirvió como lugar oficial de enterramiento para todos los fallecidos en la jurisdicción de Adeje. A este fin, en 1661 se creó la Cofradía de la Vera Cruz y Misericordia, entre cuyos fines se encontraba el de dar sepultura a los difuntos en la parroquia adejera³.



La iglesia parroquial de Santa Úrsula sirvió de cementerio a los adejeros durante más de dos siglos y medio.

A dicho templo se unió en el siglo siguiente el convento franciscano de la localidad, fundado el 10 de agosto de 1679 por el primer Señor y Marqués de dicha villa, don Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés, que se convirtió en su patrono, bajo la advocación de Nuestra Señora de Guadalupe y San Pablo. A partir de entonces, algunos vecinos de Adeje recibieron sepultura en su capilla, sobre todo los más pudientes. Así, el 24 de junio de 1682 fue sepultado en “*el Convento de Ntro. Padre San Francisco*” don Melchor Afonso, alférez de Milicias, alcalde mayor de Adeje y patrono de la ermita de Ntra. Sra. de la Concepción, miembro

¹ Nelson DÍAZ FRÍAS (1999). *La historia de Adeje*. Pág. 189; Nelson DÍAZ FRÍAS (2003). *Genealogías del municipio de Adeje (Siglos XVI-XX)*. Pág. 69.

² Agustín DÍAZ NÚÑEZ (1865). *Memoria cronológica del establecimiento, propagación y permanencia de la Religión Católica Apostólica Romana en Islas Canarias*. Pág. 314; reeditado por Octavio RODRÍGUEZ DELGADO (1996). *El Dr. Don Agustín Díaz Núñez (1796-1866). Historia religiosa de Canarias, Güítmar y El Socorro (Obras completas)*. Tomo II, pág.468; José TRUJILLO CABRERA (1965). *Guía de la Diócesis de Tenerife*. Pág. 282; Pedro DE LAS CASAS ALONSO (1997). *Introducción a la historia de Adeje*. Pág. 312; DÍAZ FRÍAS, *op. cit.* págs. 189-190.

³ DÍAZ FRÍAS, *op. cit.*, pág. 160.

de una destacada familia de Tijoco⁴. También lo hicieron la mayoría de los miembros de la Cofradía de San Antonio de Padua, fundada en dicho convento en 1734⁵. En los testamentos otorgados en los siglos XVII y XVIII, que se conservan en el archivo parroquial de Adeje, se encuentran muchos vecinos que querían ser enterrados en el Convento franciscano de dicha villa, como por ejemplo: doña Lucía Hernández, doña Gregoria de Segovia (esposa del alférez de caballos don Melchor Afonso Montesdeoca) y doña Ana Rodríguez. en 1691; don Salvador Hernández, en 1692; doña Margarita de Llarena, en 1746; don Antonio Guirola, en 1750; y don Francisco Casimiro, en 1771⁶.

LOS ENTERRAMIENTOS ESPORÁDICOS EN LAS ERMITAS⁷

A pesar de que ya contaba con parroquia, con carácter esporádico algunas personas también recibieron sepultura en algunas de las tres ermitas que se fueron construyendo en la jurisdicción.

La ermita de San Sebastián fue construida a principios del siglo XVI en la playa de la Enramada para depositar y venerar a la Virgen de la Encarnación, aparecida en dicho enclave a finales del siglo XV; fue reconstruida en 1558 y en el siglo XIX; y en esta última centuria ya se impuso el patronazgo actual. De momento no tenemos constancia de ningún vecino que se enterrase en ella, pero, dado su aislamiento, quizás pudo ser utilizada esporádicamente para dar sepultura a fallecidos con motivo de epidemias.

La ermita de Santa Margarita en el caserío de La Quinta (Taucho) también fue construida a comienzos del siglo XVI, probablemente por don Andrés de Llarena (o de Güímar) y doña María de Lugo (o de Adeje), en la hacienda que poseían en dicho lugar; ya existía en 1530, en que doña María le dejó un donativo⁸. Dedicada inicialmente a Ntra. Sra. del Socorro y restaurada en varias ocasiones, en ella también recibieron sepultura varias personas. Así, el 6 de agosto de 1618 don Juan de Mena, patrono de dicha ermita, dispuso ser enterrado en ella⁹.



Las ermitas de la Concepción y Santa Margarita, en las que también se hicieron inhumaciones.
[Foto de la izquierda del Proyecto “Cauce Sur” y la de la derecha de Costa Adeje].

La ermita de la Concepción, en el pago del mismo nombre, fue construida a mediados del siglo XVI por don Antonio de Castro, en su heredamiento de Tijoco. A éste sucedió, en su

⁴ DE LAS CASAS ALONSO, *op. cit.*, pág. 313; DÍAZ FRÍAS, *op. cit.*, pág. 215.

⁵ DÍAZ FRÍAS, *op. cit.*, pág. 160.

⁶ *Idem*, págs. 331-361.

⁷ DE LAS CASAS ALONSO, *op. cit.*, págs. 316-320; DÍAZ FRÍAS, *op. cit.*, págs. 217-223.

⁸ DE LAS CASAS ALONSO, *op. cit.*, pág. 318.

⁹ DÍAZ FRÍAS, *op. cit.*, pág. 222 y 353.

propiedad y patronazgo doña M^a de la Coba Armas, esposa del capitán Juan de Montesdeoca, a quien sucedió, a su vez, la destacada familia Alfonso Montesdeoca, asentada en Tijoco desde principios del siglo XVII. En 1668, esta familia la derribó para construir, en el mismo solar, otra ermita de mayor capacidad, que es la que hoy se conserva. Sus miembros tenían derecho a recibir sepultura en dicho templo y así ocurrió con varios de ellos; este fue el caso de una niña llamada Emerenciana, hija del alférez de caballos y alcalde mayor don Melchor Afonso Montesdeoca y doña Gregoria de Segovia, que fue enterrada en “*la hermita de Ntra. Sra. de la Concepⁿ. de Tixoco*” el 23 de julio de 1688¹⁰. Asimismo, en el testamento otorgado en Adeje el 22 de marzo de 1689 por doña Emerenciana Ortiz de Montesdeoca, viuda de don Melchor Afonso y vecina de Tijoco, dispuso ser enterrada en la ermita de Ntra. Sra. de la Concepción de dicho pago¹¹.

LA HABILITACIÓN DEL CEMENTERIO PROVISIONAL DE LA PARROQUIA

En el año 1787, a instancias del Conde de Floridablanca se redactó un reglamento, ratificado por una Real Orden dictada por el Rey Carlos III, por la que se prohibía la inhumación de cadáveres en el interior de los templos, como se venía haciendo desde los inicios de la era cristiana, y se disponía la construcción de cementerios fuera de las poblaciones. El objetivo que se perseguía oficialmente era la mejora en la higiene y en la salud pública, aunque en el fondo también se pretendía mermar el gran poder de la Iglesia, sustentado en gran parte en motivos funerarios. Pero ante lo gravoso para las arcas de las iglesias y al no estar plenamente dictaminado a quien le correspondía costear tales obras, dicha disposición no se hizo efectiva y en la mayoría de los pueblos del Sur las inhumaciones continuaron llevándose a cabo en los templos parroquiales, por lo que en Adeje la situación aún continuaría durante varias décadas igual que hasta entonces.¹²

En el primer período constitucional, por Real Orden del 6 de noviembre de 1813 se volvió a disponer el establecimiento de cementerios en los pueblos para romper la tradición de efectuar los enterramientos en los templos, hábito que, se decía, estaba en contra del decoro que se debía guardar a los santos y, sobre todo, a la salud pública. Por ello, se decretó la prohibición de la inhumación dentro de ningún poblado. En aquellos lugares en los que no se disponía de camposanto, se recomendaba acondicionar uno provisional, fuera de los núcleos habitados, hasta que se fabricara el definitivo. En el oportuno escrito cursado al Ayuntamiento de la Villa de Adeje, se instaba al alcalde a que procediera con rapidez a su fabricación, escogiendo para ello el terreno más apropiado, de acuerdo con el cura párroco y con un procurador síndico. Al costo de las obras debía contribuir la parroquia. Para cumplir con las disposiciones ordenadas, el gobernador civil de la provincia recabó del Ayuntamiento una serie de datos, a los que éste contestó que todos los terrenos de Adeje pertenecían al heredamiento de la Casa Fuerte y ello era causa de que el asentamiento del cementerio tuviera que radicar necesariamente en un lugar de su propiedad, presumiendo que habría que pagarle a ésta el preceptivo canon.¹³

Atendiendo a lo dispuesto, en 1815 se habilitó un cementerio provisional de carácter parroquial, para dar sepultura a los cadáveres de los feligreses, que fue mandado construir por el administrador de la Casa Fuerte, pero que no sabemos donde estuvo situado. El primero que recibió sepultura en ese cementerio parroquial, fue don Dámaso Toledo Márquez, hijo de don Agustín Toledo y doña María Márquez, natural de Vilaflor y marido de doña Isabel

¹⁰ *Idem*, pág. 221.

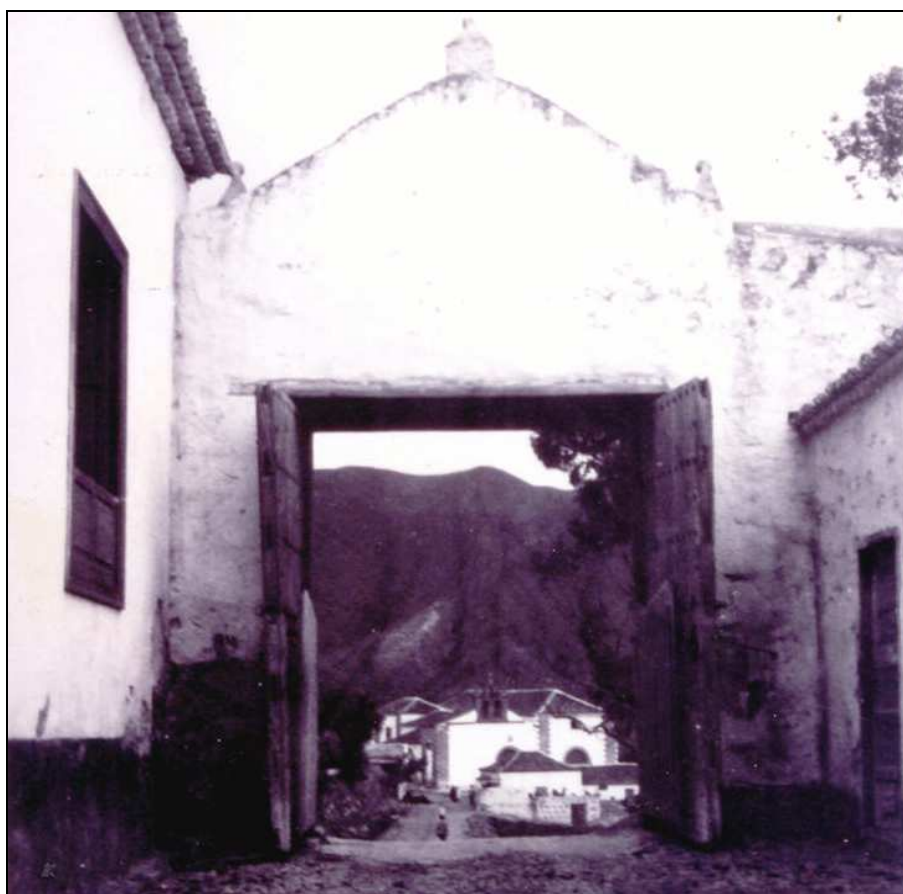
¹¹ *Idem*, pág. 355.

¹² Francisco GALANTE GÓMEZ (1989). *El ideal clásico en la Arquitectura Canaria*. Recogido por Humberto Jesús CRISÓSTOMO DELGADO (2003). *Arco. Sus libranteras y canteras*, pág. 80.

¹³ Pedro DE LAS CASAS ALONSO (1999). *Adeje. La Casa Fuerte, el Gobierno y la Iglesia según sus archivos*. Págs. 341-342.

García, el 31 de diciembre de ese mismo año. El 10 de diciembre de 1817 se le mencionaba como el “*cementerio de esta parroquia*” y el 21 de marzo de 1834 como el “*campo santo*” de la misma parroquia.

El 8 de marzo de 1819, el párroco don Agustín de Salazar extendió el siguiente comprobante a don Baltasar Valcárcel, administrador de la Casa Fuerte, donde se aprecia la existencia de dicho cementerio, pero se advierte que la comunicación y la relación no era muy buena entre ambos: “*el Exmo. Sr. Marqués de esta expresada Villa, ha dado a esta parroquia de mi cargo, por orden de dicho señor, una alfombra y un palio para las procesiones del Stmo. Sacramento; igualmente ha mandado hacer un cementerio en el casco de dicha parroquia, cuyo costo constará de la cuenta que diere dicho administrador porque yo la ignoro; como así mismo lo que hubiere gastado en la composición de los órganos de esta parroquia y del convento de esta expresada Villa*”¹⁴.



El primer cementerio provisional de la parroquia de Adeje fue mandado construir por el administrador de la Casa Fuerte.

LA CONSTRUCCIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEFINITIVO¹⁵

El 2 de junio de 1833 se dictó una nueva Real Orden, en virtud de la cual, los cementerios debían ser construidos con dinero proveniente de las arcas municipales, aunque su custodia correspondería a las autoridades eclesiásticas.¹⁶

Solo un año después, el 9 de julio de 1834, se publicó en el *Boletín Oficial de Canarias* una “*Circular á los Ayuntamientos, encargándoles la mayor actividad en la*

¹⁴ Archivo del Museo Canario de Las Palmas. Fondo de la Casa Fuerte de Adeje (A.P. II-2, fol. 184). Reproducido por DE LAS CASAS ALONSO (1999), *op. cit.*, pág. 342.

¹⁵ DE LAS CASAS ALONSO (1999), *op. cit.*, págs. 341-347.

¹⁶ *Ibidem*.

Construcción de Cementerios”, dirigida a los “*Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de ésta provincia*” y firmada en Santa Cruz de Tenerife el 20 de junio anterior por el gobernador civil de la provincia, don José Bériz de Guzmán, en la que se incluía otra Real Orden del 15 de febrero de ese mismo año:

Gobierno civil de Canarias = En 15 de Febrero último se expidió por el Ministerio del Fomento General del Reyno la Real orden siguiente = “ En 2 de Junio del año anterior se circuló, por ésta Secretaria de Estado y del Despacho, una Real orden dirigida á recordar la puntual observancia de las leyes respecto á la construcción de Cementerios; y con igual fin se dictaron las prevenciones hechas á los Subdelegados de Fomento en el artículo 30 de la Instrucción aprobada por S. M. la REYNA Gobernadora en 30 de Noviembre ultimo = En varios puntos del Reyno ha correspondido el zelo de las autoridades a los deseos del Gobierno, promoviéndose con actividad tan importante medida, según resulta de las noticias recibidas en el Ministerio de mi cargo. Mas, constando al mismo tiempo que son bastantes los pueblos donde, por diversas causas y bajo distintos pretextos, se ha paralizado la egecucion de una providencia imperiosamente reclamada por la salud pública y por el justo respeto debido á los Templos, se ha servido mandar S. M que la recomiende con la mayor eficacia á todos los Subdelegados de Fomento, esperando mirarán la egecucion de las leyes vigentes sobre enterramientos fuera de poblado, como uno de los objetos mas dignos de su vigilancia, y desplegarán, para que tengan el debido cumplimiento, el zelo y energía necesarios, dando parte de lo que adelanten en éste particular, hasta conseguir que en la Provincia de su respectivo mando no haya pueblo alguno en que no se ocurra á la necesidad que motiva éste particular. = De orden de .S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.”

Y constando en éste Gobierno civil que no obstante haberse pasado por la Intendencia de ésta Provincia, en 26. de junio del año último, una circular referente á la Real orden citada, de 2 del propio mes, disponiendo que en todos los Pueblos donde no se hallase construido el Cementerio, propusiesen las autoridades locales los medios que conceptuasen mas adecuados para atender á tan loable objeto, no solo no han contestado á ella, sino el Corregidor de Canaria, y el Alcalde Mayor de Lanzarote, dando noticia de los pueblos de dichas Islas en que estaba construido el Cementerio, los que le tenían sin concluir, y los en que se continuaba enterrando en las Iglesias; sino que en ningún punto se ha adelantado cosa alguna en orden al cumplimiento de lo mandado por S. M. sobre éste asunto, he dispuesto se recuerde á los Ayuntamientos tan interesante servicio, excitando para ello su zelo, y previniendo tanto á los de los pueblos donde el Cementerio no se halle enteramente fabricado, como á los de aquellos en que no se haya dado principio á su construcción, que en el preciso termino de quince días, contados desde la fecha del boletín en que se inserte ésta circular, me informen con la mayor claridad y precisión del estado en que se hallen las expresadas fabricas: los medios adoptados para verificarlas, ó para concluir las que se hubiesen principiado antes de ahora: las dificultades que se presenten para llebar á cabo una obra en que tanto se interesa la salud pública y el decoro de los Templos; y si éstas podrían superarse por medio de algún repartimiento vecinal ó suscripción voluntaria, con cuyo producto se proceda á realizar en ésta parte las sabias disposiciones de S. M. la REYNA gobernadora, á cuya Real consideración haré presente los esfuerzos y patrióticos sentimientos de los vecinos que contribuyan al logro de una medida tan útil y benéfica = Al mismo tiempo, y á fin de que puedan instruirse los expedientes que motive éste particular con todas las noticias que le sean referentes, los Ayuntamientos extenderán su informe documentado en que se manifieste si los fondos de las fabricas de sus respectivas Iglesias son, ó no, suficientes para ocurrir á los gastos que origine la construcción de los Cementerios: en defecto de éste recurso, indicarán si los productos de los Propios de los mismos Pueblos, después de cubrir las cargas á que están afectos, pueden, ó nó, bastar al intento; y últimamente, si para el local del Cementerio es.

preciso destinar algún terreno concejil ó de Propios; en inteligencia de que, dispuesto, cómo estoi, á promover con eficacia la conclusión de estos asilos de la muerte, y deseando con vehemencia que esto se efectúe en todo el corriente año, á fin de que, desde 1.º de Enero de 1835, no se dé sepultura á cadáver alguno en los templos, zanjaré, con toda la brevedad que exige la importancia del asunto, cualquiera dificultad que ocurra, y consultaré a S. M. las que requieran su soberana resolución.¹⁷

Por ello, el 27 de diciembre de ese mismo año, el alcalde de Adeje, acompañado por los vecinos don Bernardo Jorge Acevedo y don José Rodríguez, decidieron elegir el lugar idóneo para construir el ansiado cementerio definitivo; les acompañó el administrador de la Casa Fuerte, don Francisco Díaz González, y el teniente coronel don Gonzalo Espínola, comandante de Sanidad del Suroeste de la isla, que había sido contador de dicha hacienda y se encontraba accidentalmente en Adeje. Esa comisión se responsabilizó de calcular la superficie necesaria y el presupuesto a que ascenderían las obras. Dado que no existía en la villa ni en sus alrededores técnicos profesionales, se encomendó a la citada comisión la elaboración de un proyecto. Los resultados se comunicarían al Ayuntamiento y éste le daría traslado al comandante general de Canarias. Se contó con el asesoramiento de don José Carballo, único maestro albañil que vivía en Adeje, el cual estimó que: *“bastarían seiscientas jornadas de lo que tocarían tres o más a cada vecino y asistiendo también con sus yuntas y bestias podrían reducirse los gastos pecuniarios de costos de cal, herramientas y puertas que hemos calculado de esta forma: para jornales de maestro seiscientos reales; para sesenta fanegas de cal doscientos reales; para composturas de herramienta ciento cincuenta reales, que en suma hacen mil reales de vellón. Firmado en Adeje el 29 de diciembre de 1834, Cecilio Márquez”*¹⁸.

Asimismo, la corporación municipal recabó información del párroco sobre la renta que disfrutaba la parroquia, sus gastos y el saldo de que disponía, así como el número de fallecimientos habidos en los últimos cinco años. Por entonces, ejercía como beneficiado, con carácter provisional, fray José Díaz, guardián del convento franciscano de dicha villa, quien contestó que: *“los muertos en esta parroquia en estos cinco últimos años fueron 76. En cuanto a la fábrica de la parroquia me parece es bien corta y que apenas llegará para costear los gastos de ella y como me hallo párroco interino y no estoy bien informado al presente no puedo dar a Vd. una exacta noticia sobre el particular. Villa de Adeje, 26 de diciembre de 1834”*¹⁹.

Las dificultades económicas del pueblo eran por entonces muy, pues los montes realengos estaban destruidos, los vecinos no podían hacer frente a las contribuciones, dado que todos vivían del arrendamiento de las propiedades de la Casa Fuerte, y la mayoría debían más de dos años de rentas. Ante dicha situación, sólo era posible acometer a la construcción del cementerio mediante el trabajo personal del vecindario, pero para iniciar las obras era indispensable disponer de una cantidad en efectivo de 1.000 reales, para el pago de herramientas y otros materiales. Por ello, el Ayuntamiento ofreció destinar a dicho fin la multa de 100 ducados (700 reales) que el gobernador civil había impuesto al alcalde anterior, a quien, por falta de liquidez, se le autorizó a abonar dicha cantidad en plazos convenidos. Por otra parte, se proponía que aquel designara una comisión a la que, en representación de la autoridad, se le confiriesen facultades para resolver los imprevistos que surgieran, para la que se proponía a don Bernardo Jorge Acevedo, al cura párroco y a otra persona que designase el gobernador.

¹⁷ “Circular á los Ayuntamientos, encargandoles la mayor actividad en la Construcción de Cementerios”. *Boletín Oficial de Canarias*, miércoles 9 de julio de 1934 (págs. 1-2).

¹⁸ Archivo del Museo Canario de Las Palmas. Fondo de la Casa Fuerte de Adeje (A.P. II-2, fol. 184). Reproducido por DE LAS CASAS ALONSO (1999), *op. cit.*, pág. 343.

¹⁹ *Idem* (A.P. II-2, fol. 252). Reproducido por DE LAS CASAS ALONSO (1999), *op. cit.*, pág. 343.

Como muchos ayuntamientos no habían atendido con la diligencia debida la circular del gobernador civil sobre la creación de cementerios, éste insistió en el tema el 14 de enero de 1835, poniendo como ejemplo el celo observado por las autoridades de Fuerteventura:

Es muy digno de elogio el zelo extraordinario con que en los pueblos de la Isla de Fuerteventura se está promoviendo la construcción de cementerios; el sistema que se ha adoptado es indudablemente el único capaz de llevará cabo estas obras públicas, en pueblos cuya pobreza hace imposible hallar arbitrios para reunir los fondos necesarios para su ejecución, si esta debe verificarse por los medios ordinarios; así los que se han propuesto en la mencionada Isla son los más adecuados á la escasez de su numerario, y á la pronta conclusión de las interesantes obras que se proyectan; su objeto es de tal naturaleza que no admite dilaciones; y supuesta esta perentoria necesidad, el patriotismo suple la falta de recursos; no hay dinero ni arbitrios con que sacarlo; los mismos vecinos del pueblo fabrican y conducen la cal, reúnen la piedra, el sitio se cede por un patriota, y reuniéndose entre los más pudientes, que no prestan su servicio personal, el equivalente en metálico, se pagan con él los gastos del trabajo que no puede desempeñar el vecindario, y la obra se hace.

Si estos medios se generalizasen, todos los pueblos de las Islas tendrían bien pronto construídos sus cementerios, cuya importancia es harto sabida para que nos detengamos en probarla; de otro modo, se puede asegurar transcurrirán muchos años sin que se vean concluídas estas obras.

Á los cuerpos municipales es á quien toca promoverlas eficazmente, y allanar cuantos obstáculos se presenten para su consecución. No cumplen con su deber diciendo, como sucede frecuentemente; éste pueblo tiene suma necesidad de un cementerio; el camino se halla intransitable y es preciso que se repare, el pueblo escasea de agua y es indispensable conducirla de tal o tal fuente; pero el pueblo está muy pobre, y no encuentra el Ayuntamiento arbitrios de que poder echar mano para estas obras.

El Ayuntamiento en éste caso falta á sus obligaciones, falta á la confianza que en sus individuos tienen depositada sus convecinos; un pueblo es una familia, el Ayuntamiento es el padre de ella, y como tal debe atender á las necesidades de sus hijos; si para las obras que éstas necesidades del pueblo exija no hay dinero ni arbitrios de donde proporcionarlo, invítense á los vecinos á que presten su trabajo personal, el de sus yuntas y caballerías, y los demás auxilios que estén á su alcance, que si la obra es verdaderamente útil, todos se ofrecerán con el mayor gusto á su ejecución, y tributarán testimonios de gratitud á los zelosos padres del pueblo que la promovieron y los invitaron á contribuir para ejecutarla.

Si todo hubiera de hacerse á fuerza de dinero y de impuestos para recaudarlo, difícilmente llegaríamos á ver ni aun emprendidas las muchas obras públicas de que hay tan perentoria necesidad.

No concluiremos éste artículo sin recomendar á las Autoridades de Fuerteventura, que tan zelosas se muestran en la construcción de los cementerios, que lo sean igualmente para que esto se verifique con el buen gusto que caracteriza nuestro siglo; no se trata de aconsejarles proyectos suntuosos, cuya idea sola sería hasta ridícula en un país pobre; pero sí el decoro y la regularidad de que son susceptibles todos los edificios públicos, aun en su mayor simplicidad.

Muchas personas hay en las Islas capaces de dar los diseños de los cementerios que se proyectan; sírvanse los pueblos de sus luces, que su patriotismo las prestará generosamente, y como lo mismo cuesta hacer las cosas bien que hacerlas mal, en vez de indecentes corrales, tendrán decorosos cementerios, donde se contemplen por los vivientes, con un religioso respeto, los restos mortales depositados, de las generaciones que existieron.²⁰

²⁰ “Cementerios”. *Boletín Oficial de Canarias*, miércoles 14 de enero de 1835 (págs. 3-4).

En marzo de dicho año 1835 se estaban ultimando los trámites para iniciar la construcción del recinto funerario municipal de Adeje y el alcalde, don Juan Vargas, se comprometió a informar mensualmente al gobernador civil sobre el estado de los trabajos. Sin embargo, en agosto de dicho año las obras aún no habían comenzado, lo que ocurrió a finales del mismo. Desde un principio, se hizo cargo de las obras el administrador de la Casa Fuerte, don Francisco Díaz González, quien cooperó de forma generosa. En octubre de 1836 se encontraba a punto de ser concluido, pues solo faltaba el encalado de las paredes, la nivelación del piso por algunos lugares y la colocación de la puerta. Pero las labores de terminación del recinto se tuvieron que interrumpir por enfermedad del citado administrador y por haber sufrido el pueblo una epidemia, que incapacitó a gran parte de sus habitantes. Las obras continuaron en abril de 1837 y ante la escasez de recursos, el alcalde, don Antonio Jorge Casañas, solicitó de los organismos competentes la correspondiente ayuda para efectuar el encalado de las paredes²¹.

Por entonces, el 11 de febrero de dicho año 1837 se publicó en el *Boletín Oficial de Canarias* la “Instrucción para el gobierno económico político de las provincias”, aprobada por las Cortes extraordinarias de la nación, en cuyo capítulo primero, dedicado a los ayuntamientos, se especificaba en el artículo tercero: “Tambien cuidaran los Ayuntamientos de que en cada pueblo se construyan y conserven uno ó mas cementerios, según el vecindario, situados convenientemente y previo reconocimiento de los facultativos de Medicina”²².



Dibujo de la fachada antigua del cementerio, realizada en 1930. [Archivo Municipal de Adeje. Reproducida en el blog de Patrimonio histórico-artístico del Ayuntamiento].

²¹ Archivo del Museo Canario de Las Palmas. Fondo de la Casa Fuerte de Adeje (A.P. II-1, fol. 39). Reproducido por DE LAS CASAS ALONSO (1999), *op. cit.*, pág. 344.

²² “Instrucción para el gobierno económico político de las provincias”. *Boletín Oficial de Canarias*, 11 de febrero de 1837 (pág. 3).

LA BENDICIÓN DEL NUEVO CEMENTERIO DE ADEJE

A principios de ese mismo año 1837 ya habían concluido las obras del nuevo cementerio de Adeje en el punto conocido como El Calvario, por lo que el 3 de mayo el beneficiado interino de la parroquia de Santa Úrsula, don Juan de Dios Hernández, solicitó licencia al obispo de la Diócesis para su necesaria bendición y así “*poder dar principio a los enterramientos en su recinto*”. Para ello, se debía enviar a una persona autorizada o bien debía autorizarse a él mismo, con el fin de proceder a su bendición, y el prelado diocesano, don Luis Folgueras y Sion, concedió dicha autorización y comisión al beneficiado servidor para que, en su nombre, procediese a “*bendecir el cementerio*”, por decreto de 26 de ese mismo mes de mayo.²³

En función de la comisión conferida al mencionado beneficiado interino y servidor, el 23 de junio de dicho año 1837 éste procedió a la bendición, como el mismo dejó anotado en el libro de entierros de la parroquia: “*D. Juan de Dios Hernández, Beneficiado interino de la Parroquia de Santa Úrsula, certifico como en este día, en funcion del Decreto de la [...] del Ilmo. Sr. Diocesano pasé al sementerio destinado y acabado de fabricar para los enterramientos, situado donde dicen el calvario y con el aparato correspondiente procedi a la bendición solemne de el, con arreglo a la formula que prescribe el Ritual Romano, habiendo concurrido en este acto el Sr. Alcalde Constitucional y varios vecinos de este pueblo*”²⁴.

Dos semanas después, en la sesión celebrada el 6 de julio inmediato, la Diputación Provincial de Canarias tomó el siguiente acuerdo: “*Acordóse dar las gracias á D. Francisco Diaz vecino de la villa de Adeje y administrador del Exmo. Sr. Marques de Bérgida, por el celo verdaderamente laudable que ha despegado en el desempeño de la comisión que le confirió el Gobierno civil para la fabrica del cementerio de dicha villa, manifestandole que la Diputación espera se servirá remover cuantos obstaculos se opongán para encalar los muros y concluir el indicado cementerio*”²⁵.

El mencionado don Francisco Díaz González fue administrador de la Casa Fuerte por lo menos en 1834 y 1837. Mantuvo una relación de confianza con el gobernador civil de la provincia. Pero a pesar de ser el principal promotor de la construcción del cementerio, sus relaciones no fueron muy cordiales con un influyente sector de la villa, constituido por el párroco don Juan de Dios Hernández, el alcalde don Pedro Casañas de Torres, las familias de don Antonio Sicilia, don Bernardo Jorge y don Manuel Fraga Morales, yerno del anterior²⁶.

Don Pedro de las Casas señala que el primer enterramiento que se llevó a cabo en este cementerio tuvo lugar el 20 de agosto de 1841 y correspondió a doña María Guadalupe Melo, hija de don Gregorio Melo y doña Josefa Casañas; tenía 35 años de edad y permanecía soltera²⁷. Sin embargo, es poco probable que ella fuese la primera sepultada en el mismo, pues habían pasado más de cuatro años de su bendición y no es lógico que en ese tiempo no hubiese fallecido nadie en todo el término.

En 1848, el carpintero local don Francisco Capote Alayón²⁸ construyó y colocó la puerta del camposanto de Adeje²⁹.

²³ Archivo Parroquial de Santa Úrsula de la Villa de Adeje. Libro de entierros, 1837. Certificación del beneficiado interino don Juan de Dios Hernández.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ “Diputación Provincial de Canarias”. *Boletín Oficial de Canarias* nº 36, miércoles 18 de octubre de 1837 (pág. 4 -267-).

²⁶ DE LAS CASAS ALONSO (1999), *op. cit.*, pág. 194.

²⁷ *Idem*, pág. 345.

²⁸ *Don Francisco Capote y Alayón* (1764-1842) fue carpintero, cabo jefe de Artillería de la Casa Fuerte, sacristán mayor de la parroquia, maestro de la escuela pública de niños, secretario del Ayuntamiento y miembro de las Hermandades locales.

²⁹ Archivo del Museo Canario de Las Palmas. Fondo de la Casa Fuerte de Adeje (A.P. II-1, fol. 39). Reproducido por DE LAS CASAS ALONSO (1999), *op. cit.*, pág. 345.

El 26 de febrero de 1859, el gobernador civil de la provincia, don Joaquín Rabenel, redactó otra circular sobre cementerios, que fue inserta dos días después en el *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*:

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad con fecha 31 del próximo pasado me dice lo que sigue:

«El estado actual de los cementerios no satisfase las necesidades públicas de muchas poblaciones, ni se halla, como debe en perfecta armonía con la letra y espíritu de las vigentes disposiciones sanitarias.—La Dirección general de mi cargo impulsada por la acción benéfica del Gobierno se propone llevar á esta parte importante del servicio una saludable reforma, para lo cual necesita datos que espera se servirá V. S. facilitar con sujeción al modelo adjunto.—Creería ofender el acreditado celo de V. S. si me detuviera á encarecerle la urgencia de un asunto que por si mismo se recomienda.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que los Alcaldes respectivos cumplan con la remision á esta superioridad de las noticias reclamadas en la forma que espresa el modelo adjunto, cuyo servicio ha de ser cumplimentado indefectiblemente á vuelta de correo.³⁰

En el modelo que se adjuntaba a dicha circular, se debía especificar: partido judicial, nombre del pueblo, cementerios en la población (tanto fuera como dentro), calidad de la tierra, situación respecto a la localidad, viento reinante, estado de las paredes, número de nichos, precio de cada nicho, capilla dotada, capacidad del cementerio, conveniencia de traslación, coste de traslación, medios de ejecutarlo, importe del presupuesto municipal y déficit del presupuesto. El 20 de mayo de ese mismo año, la máxima autoridad provincial conminó con una multa a los alcaldes y secretarios de los pueblos que aún no habían remitido dichos datos, en el caso de que no se les remitiese en los 15 días siguientes; si bien la Villa de Adeje había enviado la información solicitada del cementerio, no lo había hecho “*De las causas que puedan influir de una manera perjudicial en la salud pública*”³¹.

Después de contar con el anhelado recinto funerario, el Ayuntamiento de Guía recibió otra circular del gobernador civil sobre este tema, firmada en Santa Cruz de Tenerife el 20 de agosto de 1863 por don José Francés de Alaíza, pues “*Algunos Alcaldes y Ayuntamientos de esta Provincia han dirigido consultas á mi Autoridad, pidiendo aclaraciones sobre sus deberes y vigilancia acerca de los cementerios*”. En vista de ello. Para evitar toda clase de dudas, dispuso la publicación en el *Boletín Oficial* de una Real Orden, dictada al efecto, con motivo de un expediente “*relativo a si las llaves del Cementerio de Bestabal provincia de Granada deben estar depositadas en poder del Alcalde ó del Cura párroco de la expresada villa*”, y de acuerdo con los informes de las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, el ministro de la Gobernación, dispuso: “*que al Cura párroco y no al Alcalde de Bestabal corresponde tener las llaves del Cementerio de dicha Villa, con lo obligación de facilitarlas á dicho Alcalde o á cualquier delegado en su nombre siempre que las pidan para el ejercicio de su cometido*”; pero aclarando con carácter general:

No por esto se priva á la Administración de la justa intervencion que debe tener en los Cementerios en todo lo que se refiera á su policia y régimen en cuanto tiene relación con la Salud. Desde las leyes de Partidas hasta las disposiciones mas recientes se ha reconocido esta intervencion para que por nadie sea disputada. Las autoridades administrativas pueden y deben examinar los Cementerios para ver si se cumple con las prescripciones legales acerca de la sepultura, celar cuidadosamente para que se construyan donde no los haya, ejerciendo una policia severa no solo en que para su construccion se guarden las reglas al efecto establecidas, sinó tambien en los depósitos do cadáveres,

³⁰ “Gobierno Civil de la Provincia de Canarias / Circular núm. 52”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 28 de febrero de 1859 (pág. 2).

³¹ *Idem* (Circular núm. 144), 23 de mayo de 1859 (pág. 3).

entierros, y exhumaciones. Es cuanto se refiere a Cementerios *mixti-fori*: pero cada una de las autoridades que intervienen en el asunto tienen terminantemente deslindadas sus atribuciones de modo que puedan ejercerlas sin lastimarse. Siempre que las autoridades locales tengan que entrar en los Cementerios para cumplir con su cometido pueden hacerlo y el párroco ó quien en su nombre tenga la llave deberá franquearla inmediatamente de modo que el servicio público pueda llenarse sin retraso v sin obstáculo alguno.³²

LA DIVISIÓN DEL CEMENTERIO PARA HABILITAR LA “*CHERCHE*” Y LA CONSTRUCCIÓN DE DEPENDENCIAS EN DICHO RECINTO

El 8 de agosto de 1871, el gobernador civil interino, don Rafael Bethencourt, firmó en Santa Cruz de Tenerife la siguiente circular sobre la inhumación de los no católicos en los cementerios, disponiendo que para ellos las autoridades locales delimitasen una parcela en los cementerios, separada del resto del recinto:

Por el Ministerio de la Gobernación se ha comunicado á este Gobierno con fecha 16 de Julio próximo pasado la Real orden siguiente:

«Siendo frecuentes la consultas dirigidas á este Ministerio y ocasionadas á conflictos gravísimos entre las autoridades Civil y Religiosa, con motivo de las inhumaciones de personas que fallecen fuera del gremio de la Iglesia Católica, consignado como se halla en nuestro Código fundamental artículo 21, el libre ejercicio de cualquier religión que no se oponga ó las máximas de la moral y del derecho; se hace necesario desde luego, llevando la práctica el principio consignado, que al tratarse de dar sepultura á cualquier individuo no católico, y en tanto las Córtes resuelvan de un modo definitivo la cuestión, secularizando los cementerios; exista una regla que si bien de carácter provisional, sirva de norma para todos los casos de este género que en lo sucesivo ocurran. Abundando en estos deseos el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que por ahora y hasta que otra cosa se determine, los Ayuntamientos de los pueblos destinen dentro de los cementerios un lugar separado del resto, donde con el mayor decoro y al abrigo de toda profanación, se dé sepultura a los cadáveres de aquellos que pertenezcan á religión distinta de la católica. De Real orden lo participo á V. S. para su conocimiento y á fin de que tenga el mas exacto cumplimiento en todas ocasiones, lo dispuesto en esta Real orden.»

Y he resuelto se inserte la anterior disposición en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, se cumpla lo que en la misma se dispone.³³

Pero en Adeje no habilitó por entonces dicha parcela separada, lo que pocos años después ocasionaría un serio problema. En 1876 falleció en Adeje don Antonio Melián Chiappi, pero el párroco se negó a darle sepultura en el cementerio, pues opinaba que el difunto carecía de creencias religiosas. Ante ello, el alcalde, don Francisco Fraga, se dirigió al citado párroco para manifestarle que el cadáver, por motivos de salubridad, tenía que ser sepultado y le instaba a que, en caso de que no se le entregara la llave del camposanto, se vería en la necesidad de forzar la puerta del recinto. Evidentemente se llevó a cabo el enterramiento, pero desde el Obispado se le comunicó al párroco que se negara a celebrar ningún acto religioso que solicitase la familia en sufragio del muerto. Es obvio que en el archivo parroquial no figura ese entierro.³⁴

Quizás motivado por este problema, en ese mismo año 1876 el párroco de Adeje solicitó al administrador de la Casa Fuerte un trozo de terreno contiguo al cementerio para enterrar a los no católicos. Pero éste la respondió que en un pueblo tan pequeño donde todos

³² *Idem* (Circular núm. 154), miércoles 26 de agosto de 1863 (págs. 1-2).

³³ *Idem* (Circular núm. 99), lunes 14 de agosto de 1871 (pág. 1).

³⁴ DE LAS CASAS ALONSO (1999), *op. cit.*, pág. 346.

eran católicos, apostólicos y romanos, la escasa presencia de individuos de otras religiones haría que el trozo de terreno que debía necesitar el cura sería insignificante, pero sin la autorización del Marqués no podía otorgar terreno alguno.³⁵

Probablemente a causa del incidente anterior, en la sesión celebrada el 24 de septiembre de ese reiterado año 1876, el Ayuntamiento de Adeje también acordó solicitar al Marqués de Adeje la cesión de un terreno en dicha villa para la construcción de un cementerio para los no católicos, por carecer el consistorio municipal de solares o recursos económicos para construirlo, aunque desconocemos si dicha donación se llegó a materializar.³⁶



Aspecto actual del cementerio de la Villa de Adeje.

Como su anterior disposición no debió tener mucho éxito, el 7 de enero de 1879 el ministro de la Gobernación firmó otra Real Orden, que dirigió a los gobernadores civiles de las distintas provincias, en la que confirmaba el derecho de la iglesia para dictaminar quienes debían recibir sepultura eclesiástica en el cementerio considerado católico, pero volviendo a ordenar a las autoridades civiles que delimitasen un lugar decoroso, inmediato al cementerio católico pero separado de él, en el que fuesen enterrados los que muriesen fuera de la Religión Católica; así surgió la conocida popularmente como “*cherche*”. El 1 de febrero inmediato, el gobernador civil de Canarias, don Vicente Clavijo, firmó una circular que fue publicada el 5 de dicho mes en el *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, para conocimiento de todos los alcaldes y que diesen exacto cumplimiento a lo dispuesto sobre construcción de cementerios especiales para la inhumación de los no católicos:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 7 del pasado me dice lo siguiente:

«Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la inteligencia y ejecución de la Real orden de 30 de Mayo último, y deseando S. M. el Rey (q. D. g.) resolverlas armonizando como se debe los derechos del Estado con la libertad de la Iglesia en el desempeño de su augusta misión, ha tenido á bien mandar que los Gobernadores civiles y demás autoridades á quienes corresponda ejecutar lo dispuesto en la citada Real órden, procedan de acuerdo con los R. Prelados, dejando libre el derecho de la Iglesia, como testualmente se espresa en aquella; pues no fué ni pudo ser el objeto de dicha soberana disposicion despojar á la Iglesia de la facultad que esclusivamente le compete para declarar quienes mueren dentro de su comunión y quienes fuera de ella; y por

³⁵ “La construcción del cementerio”. Blog de Patrimonio histórico-artístico, Ayuntamiento de Adeje [<http://www.adeje.es/patrimonio/blog/204-la-construccion-del-cementerio>].

³⁶ DÍAZ FRÍAS, *op. cit.*, pág. 174.

consecuencia, de conceder sepultura eclesiástica á los unos y negarla á los otros, con arreglo a los Sagrados Cánones y á los convenios celebrados con la Santa Sede.—Es así mismo la voluntad de S. M. el Rey, que cuando muera alguno fuera de la Religión Católica y no haya en la población Cementerio propio en que pueda dársele sepultura, se entierren los restos mortales de los que en estas circunstancias fallezcan, en lugar decoroso inmediato pero separado del Cementerio Católico, según está repetidamente prevenido, evitando toda profanación, bajo la más estrecha responsabilidad de las Autoridades que dejen de cumplir este precepto, estando por la índole de sus funciones obligadas á ello.—De Real orden lo digo á V.S. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Y para su debida notoriedad é inteligencia de los Sres. Alcaldes, he dispuesto la publicación de la preinserta Real orden en el periódico oficial, reiterando con este motivo á dichas Autoridades las repetidas prevenciones que los tengo hechas para el exacto cumplimiento de lo dispuesto por la de 28 de Febrero de 1872, sobre construcción de cementerios especiales para la inhumación de los que mueren fuera del gremio de la Iglesia.

Santa Cruz de Tenerife, Febrero 1.º de 1879.—El Gobernador, *Vicente Clavijo*.³⁷

Ante esa nueva disposición del gobernador civil de la provincia, el 20 de marzo de 1881 el Ayuntamiento de Adeje se planteó en serio la construcción y señalamiento de un sector para sepultar a los fallecidos no católicos. Para dicho cometido se nombró a los concejales don Pedro González González y don Manuel Fraga Jorge, quienes debían elegir el lugar que obligatoriamente debía ser independizado del cementerio católico. El 27 de ese mismo mes, los comisionados decidieron que el espacio idóneo para tal fin era la esquina situada al norte del camposanto y que ocuparía tres metros de ancho por seis de largo, superficie que estimaron suficiente para tal menester; se habilitaría con un bajo costo, con entrada independiente y un muro que le aislaría del resto. Sin embargo, el beneficiado de la parroquia, don Rafael Alemán, no estuvo de acuerdo con tal decisión, por lo que el 20 de junio del mismo año el alcalde decidió remitir el asunto al gobernador civil.³⁸

El 3 de julio inmediato, el alcalde de Adeje, don Nicolás Trujillo, envió un oficio al párroco en el que le comunicaba que el gobernador civil de la provincia le ordenaba llevar a cabo la separación del cementerio de dicha villa, reiterándoselo verbalmente en la tarde del día 4. Pero el sacerdote se negó a colaborar, calificando aquel mandato superior como arbitrario. Por esta razón, dicha actuación se llevó a efecto exclusivamente por la autoridad municipal y así se lo puso en conocimiento al mencionado párroco en un nuevo oficio fechado a 6 del mismo mes. Así se pudo habilitar la conocida popularmente como “*cherche*” o “*chercha*” (del inglés *church* = iglesia).

Como curiosidad, el 15 de enero de ese mismo año 1881, don Marcial Melián Chiappi, hermano del causante del problema reseñado, natural de Gran Canaria y residente en Adeje³⁹, había solicitado al Ayuntamiento de esta villa que se le permitiese construir una bóveda o pabellón sepulcral en el cementerio, lo que le fue autorizado el 20 de febrero siguiente, debiendo pagar por dicha licencia 60 céntimos a las arcas municipales. Pero curiosamente no llegó a utilizarlo, pues murió en Uruguay, donde fue enterrado.⁴⁰

Pocos años más tarde, con los datos suministrados por el gobernador civil de la provincia de Canarias, el 11 de diciembre de 1884 se confeccionó un “*Estado demostrativo de los cementerios enclavados en los términos municipales de la misma, que carecen de*

³⁷ “Gobierno de la Provincia de Canarias / Circular núm. 14 / Cementerios”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, miércoles 5 de febrero de 1879 (pág. 1).

³⁸ DE LAS CASAS ALONSO (1999), *op. cit.*, pág. 346.

³⁹ Se dedicaba al cultivo del tabaco y poseía una casa terrera en Adeje, que contenía una tahona o molino, ubicada en la calle del Risco.

⁴⁰ DE LAS CASAS ALONSO (1999), *op. cit.*, pág. 345.

condiciones higiénicas, formado con arreglo á los datos remitidos por el Gobernador de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en Real orden Circular fecha 20 de Febrero pasado con expresión de las reformas que en ellos deben hacerse”; estaba firmado en Madrid por el jefe de la Sección, don Mariano Vergara, con el visto bueno del director general de Beneficencia y Sanidad del Ministerio de la Gobernación, Sr. Ordóñez. Según dicho informe, el cementerio de Adeje: “Carece de dependencias”; por ello, se disponía lo siguiente: “Procédase á la construcción de dependencias”⁴¹. Suponemos que el Ayuntamiento de Adeje atendió a lo dispuesto en dicho informe.

En agosto de 1896 se produjo otro grave incidente en el cementerio, pues el alcalde de Adeje, don Pedro González González, y el secretario del Ayuntamiento, don Gabriel Trujillo Trujillo, elevaron una denuncia por daños en dicho recinto, con el siguiente informe presentado por el juez municipal: “El 15 del corriente, por la noche, han roto la puerta del cementerio, que está destruida por la entrada de los que mueren impenitentes, tirando el muro que dividía ambos cementerios y llevándose también a efecto del rompimiento de algunas cruces que existían en dicho cementerio. Firmado por el juez municipal, Fernando Jorge”. Parece ser que los autores de dicha profanación solo pretendían acabar con la discriminación doctrinal de los fallecidos.⁴²

Como curiosidad, hasta comienzos del siglo XX existían en La Quinta y en Tijoco sendos ataúdes colectivos, utilizados por los vecinos para trasladar a los difuntos por escabrosos caminos hasta la Villa de Adeje, donde recibían cristiana sepultura.⁴³

También hubo intentos de construcción de otros cementerios como el de Taucho, del que se llegó a edificar las paredes, o el de La Hoya, que solo fue un proyecto.⁴⁴

A lo largo del siglo XX y lo que llevamos del XXI, en el cementerio de Adeje se han llevado a cabo numerosas obras de ampliación y mejora, las primeras llevadas a cabo con aportaciones directas de los vecinos y las más recientes por el Ayuntamiento, hasta darle el cuidado aspecto que luce en la actualidad.

[21 de febrero de 2017]

⁴¹ “Provincia de Canarias / Ministerio de la Gobernación / Dirección General de Beneficencia y Sanidad”. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 27 de febrero de 1885 (págs. 2-3).

⁴² DE LAS CASAS ALONSO (1999), *op. cit.*, pág. 347.

⁴³ DÍAZ FRÍAS, *op. cit.*, pág. 160.

⁴⁴ “La construcción del cementerio”. Blog de Patrimonio histórico-artístico, Ayuntamiento de Adeje [<http://www.adeje.es/patrimonio/blog/204-la-construccion-del-cementerio>].